



File
016
1

075 09



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUAN BAUTISTA

ALBERDI

CENTENARIO DE SU FALLECIMIENTO

1984

FOL
016
9

Bat
f

INV	007509
SIG	Foll 016
FE	1/22

JUAN BAUTISTA ALBERDI

CENTENARIO DE SU FALLECIMIENTO

Ej 31 1883

NOMINA DE AUTORIDADES
AREA EDUCACION

Ministro de Educación y Justicia

Dr. Carlos R. S. Alconada Aramburú

Secretario de Educación

Dr. Bernardo Solá

Secretario de Coordinación Educacional, Científica y Cultural

Dr. Humberto Prados



Subsecretaria de Conducción Educativa

Prof. Nelly Z. de Speroni

Subsecretario de la Actividad Profesional Docente

Prof. Alfredo Bravo

RESOLUCION Nº 703

Buenos Aires, 3 de abril de 1984

VISTO que el 18 de junio del corriente año se cumple el centenario del fallecimiento de Juan Bautista Alberdi, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo nacido juntamente con la Patria en 1810, fue Alberdi uno de los más preclaros y talentosos hombres de la historia argentina. Jurista, escritor y diplomático, sus obras contribuyeron a esclarecer con precisión los problemas que aquejaban en su época a nuestro país. Su obra fundamental "Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina" tuvo decisiva influencia en el texto y espíritu de nuestra Constitución.

Fue un argentino que vivió hondamente el amor a la Patria y dedicó su vida a servirla con las mejores expresiones de su inteligencia. Sus enseñanzas y su pensamiento siguen siendo de rigurosa actualidad.

Que si bien la conmemoración del centenario del fallecimiento del prócer ya está prevista en el Calendario Escolar de 1984, resulta conveniente dar mayor amplitud a su recordación a fin de que a través de ella alumnos y estudiantes abrevien en el conocimiento de la vida y obra de ese eminente ciudadano argentino.

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º— La conmemoración del centenario del fallecimiento de Juan Bautista Alberdi (18 de junio de 1884 - 18 de junio de 1984) se realizará en el presente año de acuerdo con la forma 1 fijada en el Calendario Escolar, a cuyo efecto queda modificada la mención de "F.2" indicada para el 18 de junio en la Distribución de la Actividad Escolar, Año 1984.

cuencia queda modificado en su parte pertinente el Calendario Escolar para el corriente año y la Resolución N° 703 de fecha 3 de abril de 1984.

Art. 2º — La conmemoración dispuesta en el artículo 1º de la Resolución N° 703 de fecha 3 de abril de 1984 se efectuará el día 19 de junio del corriente año en la forma allí establecida.

Art. 3º — Modificar el artículo 4º de la Resolución N° 703/84 en el sentido de que el acto central de homenaje de este Ministerio se realizará en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
Ministro de Educación y Justicia

MENSAJE

El Ministerio de Educación y Justicia ha dispuesto por Resolución N° 703/84, conmemorar en un marco adecuado, el Centenario del fallecimiento de don Juan Bautista Alberdi.

Para ello su conmemoración se hará con las máximas formalidades establecidas para las celebraciones escolares, como así también está prevista la realización de concursos de composiciones y ensayos sobre el prócer, y la publicación del presente folleto.

Restablecido en la República el pleno funcionamiento de sus instituciones políticas, conforme lo preceptúa la Constitución Nacional, nada más oportuno para nuestra juventud estudiosa que se inicia a la vida democrática, que orientar sus inquietudes a través de la profundidad y vastedad del pensamiento alberdiano en su doble aspecto: en la riqueza intelectual y cultural que evidencia su personalidad multifacética como jurista, literato, historiador, costumbrista, periodista, etc., como también por la directa influencia que su concepción política del país, expresada a través de sus célebres "Bases", tuviera en los Constituyentes del '53.

Dentro de los reducidos márgenes que impone el carácter de esta publicación, se ha elaborado una sintética biografía del prócer, tomando como guía orientadora, la que elaboraran Manuel Bilbao y Arturo Reynal O'Connor, a quienes el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 26 de agosto de 1886, les

encomendara la tarea de "reunir todos los materiales necesarios y dirigir la impresión de las obras de Alberdi".

Se incluye asimismo un Índice de sus obras, sobre la base del que figura en la Edición Oficial, que fuera dispuesta por Ley Nº 1789 del mismo año.

Por último y para facilitar el conocimiento directo de la pluma del prócer, se incorpora una selección de fragmentos de algunas de sus obras, explicitando así el pensamiento de su autor sobre diversos aspectos de la realidad de nuestro país.

No dudamos que los señores profesores sabrán canalizar las inquietudes de sus educandos, familiarizándolos con la obra de Alberdi, a través de sus diversos enfoques, lo que sin duda constituirá el mejor homenaje que nuestro país pueda brindar a quien contribuyera en forma decisiva en nuestra organización constitucional.

DATOS BIOGRAFICOS

Juan Bautista Alberdi nació el 29 de agosto de 1810 en San Miguel de Tucumán, hijo de don Salvador Alberdi y de doña Josefa Aráoz. Luego de realizar sus primeros estudios en aquella ciudad, a la edad de quince años se trasladó a Buenos Aires, donde cursó estudios superiores en el Colegio de Ciencias Morales, creado por Bernardino Rivadavia. Precisamente su fundador, a fin de dar cabida en su seno a alumnos del interior del país, acordó a cada provincia dos becas para alumnos destacados, una de las cuales le fue adjudicada al joven Alberdi, por recomendación especial del entonces Gobernador del Tucumán, el General Heredia.

Clausurado el Colegio de Ciencias Morales por Decreto de 1830, ingresa a la Universidad de Buenos Aires, donde cursa la carrera de Abogacía.

Al finalizar los mismos y debido a que para recibir el grado de Doctor, debía prestar el juramento de práctica ante el Gobernador Rosas, renuncia al título y en el mes de agosto de 1838 se radica en Montevideo.

Allí comparte el exilio junto con Echeverría, los Varela, Rivera Indarte, Mitre, Cané y otros emigrados argentinos. Se destaca tanto como periodista, colaborando en los principales periódicos de la época, como por su versación como jurista.

Debido a su prestigio entre los argentinos exiliados, el General Lavalle que se encontraba preparando su expedición contra Rosas, lo llama a colaborar como Secretario en campaña. Sin embargo, aun cuando accede a redactar la proclama que determinará el inicio de las operaciones, por divergencias con su jefe en la forma de encararlas, decide su alejamiento.

En mayo de 1843, teniendo en cuenta el asedio del General Oribe hacia la plaza de Montevideo y convencido de la escasa colaboración que

podía prestar a las fuerzas sitiadas, por su precaria salud, se embarca hacia Europa acompañado por el Dr. Juan María Gutiérrez.

Recorre las principales capitales europeas, interiorizándose de los movimientos políticos de aquel entonces, como también de las más modernas doctrinas jurídicas elaboradas en el campo del derecho público y del privado. Durante su estadía en París, tuvo oportunidad de conocer al General San Martín, entrevista de la cual dejó escrito un vívido retrato del prócer en la ancianidad.

En 1844 se dirige a Río de Janeiro y desde allí se embarca rumbo a Chile, en un exilio continuo.

Comienza aquí uno de los períodos más productivos de su inspiración literaria y jurídica, descollando asimismo en su actividad profesional como abogado, en el foro chileno.

En 1852, ante el pronunciamiento del General Urquiza, vencedor de la batalla de Caseros y urgido por sus connacionales radicados en Chile, frente a la difícil tarea de reorganizar el país, el 1º de mayo de 1852 publica el libro que constituye la síntesis de su pensamiento constitucional y principalísimo aporte para la futura organización institucional del país: su célebre "Bases y punto de partida para la organización nacional" que integra la famosa trilogía de su pensamiento político, junto con "Elementos del Derecho Público Provincial" y "Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina".

El Gobierno de la Confederación lo propone como Encargado de Negocios en Chile, cargo que Alberdi no acepta. Asimismo dispone la edición completa de sus obras, edición que se agota prontamente.

Posteriormente, en 1855, Urquiza lo designa Encargado de Negocios en Inglaterra y Francia y parte Alberdi para Europa por la vía de Panamá, visitando en el interín los Estados Unidos. No obstante no estar acreditado diplomáticamente ante ese país, sostiene conferencias con su Presidente en las cuales aboga por un mejor conocimiento de la nueva realidad política del país.

Dada la importancia de las tareas que lleva a cabo en Europa, el Gobierno lo eleva al rango de Ministro Plenipotenciario ante las cortes de Inglaterra, Francia, España y Roma.

Debido a los cambios de gobierno que se operan en el país, considera prudente renunciar a tales funciones, retirándose a una sencilla villa de campo, sin despreocuparse de los problemas de la patria, brindándole su pluma generosa.

En 1879 decide regresar al hogar, con el propósito de radicarse definitivamente. Sus comprovincianos, ante tal noticia, deciden designarlo Diputado por Tucumán ante el Congreso Nacional. Asimismo, la Facultad de Derecho lo nombra su Miembro Honorario.

Luego de resolverse la Cuestión Capital y federalizarse Buenos Aires, preside la Convención que elige Gobernador de la Provincia de Buenos Aires al Dr. Dardo Rocha, fundador de la ciudad de La Plata.

A raíz de diversos conflictos con personalidades de la época, por cuestiones políticas que agitaban los espíritus de aquel entonces, decide retornar a su vida tranquila de Francia, procurando restablecerse de viejas dolencias. Allí recibe un nuevo nombramiento como Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en Chile, pero comprende que su precaria salud no le permitirá desempeñar tal tarea y por ello renuncia. Ante tal circunstancia, se lo designa Comisario de Inmigración, con residencia en París, en reemplazo de Carlos Calvo, designado Embajador en Alemania.

Ya anciano y resentida notablemente su salud, fallece en la capital francesa, próximo a cumplir 74 años.

Sus restos fueron repatriados en el año 1889 y descansan en el Cementerio de La Recoleta.

LEYES Y DECRETOS VINCULADOS
CON LA PUBLICACION DE LAS
OBRAS DE JUAN BAUTISTA ALBERDI



DOCUMENTOS OFICIALES

RELATIVOS A ESTA PUBLICACION

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Paraná, 14 de Mayo de 1855.

Convencido el Gobierno Nacional de la benéfica influencia que ejercen en la opinión pública los escritos sobre política y derecho público argentino, dados á luz por el ciudadano don Juan Bautista Alberdi; deseoso de hacer una manifestación solemne del aprecio que merecen los servicios desinteresados y espontáneos que, como publicista, ha prestado á su patria el mismo ciudadano;

Y con el fin de estimular los talentos á contraerse á trabajos de igual naturaleza, tanto mas necesarios, cuanto es reciente el establecimiento de las instituciones constitucionales en la República Argentina;

El Vice-Presidente de la Confederacion ha acordado y decreta:

Art. 19. Depositese en los archivos públicos de la Nación un ejemplar autógrafo de cada uno de los siguientes escritos del señor don Juan Bautista Alberdi:

Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina;

Elementos de derecho público provincial para la República Argentina;

Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina;

De la integridad nacional de la República Argentina, bajo todos sus gobiernos, etc., etc.

Art. 29. Hágase á espensas del Tesoro nacional una edición esmerada de cada una de estas obras, en número de tres mil ejemplares, poniendo la mitad de ellos á disposicion del autor, quien será invitado á dirigir dicha edición.

Art. 39. El presente decreto se comunicará al interesado con la firma autógrafa del Presidente de la Confederación y del Ministro del Interior de la misma, acompañado de una nota oficial en que se espone mas detenidamente el espíritu del presente decreto.

Art. 40. Publíquese, comuníquese en los términos arriba expresados, y dése al Registro Nacional.

URQUIZA,

Presidente de la Confederación.

Carril,

Vice-Presidente de la Confederación.

Santiago Derqui,

Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA CONFEDERACION ARGENTINA

Paraná, 1º de Agosto de 1885.

Al señor Encargado de Negocios de la Confederación Argentina cerca de los Gobiernos de Francia, Inglaterra y España, D. Juan Bautista Alberdi.

Cábeme el honor de adjuntar á V. S. el decreto por el excelentísimo Gobierno Nacional de la Confederación Argentina, en el que haciéndose justicia al mérito contraído por V. S. con los importantes escritos que ha publicado, se ordena la reimpresión esmerada de algunos de ellos y el archivo autógrafa de sus originales.

Al comunicar á V. S. esa resolución, me es grato manifestarle las razones que la han motivado y el espíritu que domina en ella.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de diez mil pesos en la impresión de las obras publicadas é inéditas de D. Juan B. Alberdi.

Art. 2º — Este gasto se hará de rentas generales imputándose la presente ley.

Art. 39 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Registrada bajo el N° 1789.

Firmados — FRANCISCO B. MADERO.

Firmados — FILEMON POSSE.

Juan Ovando.

Secretario de la Cámara de Diputados.

B. Ocampo.

Secretario del Senado.

Departamento de Instrucción Pública.

Agosto 24 de 1885.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

DECRETO

Buenos Aires, Agosto 26 de 1886.

En ejecución de la Ley N° 1789 promulgada con fecha 24 del corriente, que autoriza al P. E. para invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional en la impresión de las obras publicadas é inéditas del Dr. D. Juan B. Alberdi,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase á los SS. Dr. D. Manuel Bilbao y Dr. D. Arturo Reynal O'Connor, con el encargo de reunir todos los materiales necesarios y dirigir la impresión de dichas obras.

Art. 2º — Queda autorizada la Comisión nombrada para adoptar todas las medidas que juzgue conveniente á fin de llevar á cabo, de la manera mas satisfactoria, el trabajo de que se le encarga, debiendo dar cuenta oportunamente al Ministerio de Instrucción Pública de las disposiciones que con tal propósito adopte.

Art. 3º — Dirijase nota á los SS. nombrados, solicitando su aceptación; comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

PARRAFOS DE LA OBRA ALBERDIANA

“Gran partido podrá sacar el Estado del ejercicio de estos medios de instrucción en favor de la industria fabril, fundando escuelas de artes y oficios para la enseñanza gratuita de las clases obreras. Más que la inteligencia de las artes, importa que la juventud aprenda en esas escuelas a honrar y a amar el trabajo, a conocer que es más glorioso saber fabricar un fusil que saberle emplear contra la vida de un argentino.”

“Sistema Económico y Rentístico de la Confederación Argentina según la Constitución de 1853.”

“Expresión de esta necesidad suprema de un país desierto, la Constitución argentina aspiró ante todo a poblarlo. Midió el suelo, contó la población que debían regir sus preceptos; y hallando que cada legua cuadrada contenía seis habitantes, es decir, que el país que iba a recibirla era un desierto, comprendió que en el desierto el gobierno no tiene otro fin serio y urgente, que el de poblarlo a gran prisa.”

“Sistema Económico y Rentístico de la Confederación Argentina según la Constitución de 1853.”

“Sería incurrir en un grande y capital error, el creer que las provincias se desprenden o enagenan el poder que delegan en el Gobierno Nacional. No abandonan un ápice de su poder en esa delegación. En una parte de él abandonan una *manera local*

de ejercerlo, en cambio de otra manera nacional de ejercer ese mismo poder, que parecen abandonar y que en realidad toman."

"Elementos del Derecho Público Provincial Argentino."

"Para que la instrucción general y la educación gratuita produzcan el efecto que les atribuye entre otros la Constitución, de servir a la prosperidad y bienestar material del país, será preciso que se contraiga a instruir a las nuevas generaciones en el ejercicio práctico de los medios de producción. La instrucción comercial, la enseñanza de artes y oficios, los métodos prácticos de labrar la tierra y de mejorar las razas de animales útiles, el gusto y afición por las materias mecánicas, deberá ser el grande objeto de la enseñanza popular de estas sociedades ávidas de la gloria frívola y salvaje de matar a hombres que tienen opinión contraria, en lugar del honor de vencer la naturaleza inculta y poblar de ciudades el desierto."

"Sistema Económico y Rentístico de la Confederación Argentina según la Constitución de 1853."

"La perseverancia es el secreto de los triunfos, la razón de la gloria, el alma del progreso."

"Sobre la nueva situación de los asuntos del Plata."

"Figuraos un buque que navega en los mares del cabo de Hornos con la proa al polo de ese hemisferio; esa dirección lo lleva al naufragio. Un día cambia de rumbo y toma el que debe llevarlo á puerto. ¿Cesan por eso en el momento la lluvia, el granizo, la oscuridad y la tempestad de los sesenta grados de latitud? — No, ciertamente; pero con solo persistir en la nueva dirección, al cabo de algun tiempo cesan el granizo y las tempestades, y empiezan los hermosos climas de las regiones templadas. — Pues bien: toda la actual política argentina, todo el sistema de su Constitución general moderna, es de mera dirección y

rumbo, no de resultados instantáneos. La nave de nuestra Patria se habia internado demasiado en regiones sombrías y remotas, para que baste un solo día á la salvacion de sus destinos. — Nuestra organizacion *escrita* es un cambio de rumbo, un nuevo derrotero. Nuestra Constitución es la proa al puerto de salvacion. Sin embargo, como todavia navegamos en alta mar, apesar de ella tendremos borrascas, malos tiempos, y todos los perances del que se mueve en cualquier sentido, del que marcha en el mar proceloso de la vida libre. Solo el que está quieto no corre riesgos, pero es verdad que tampoco avanza nada."

"Sistema Económico y Rentístico de la Confederación Argentina según la Constitución de 1853."

París, 14 de Setiembre de 1843.

"El primero de Setiembre, á eso de las 11 de la mañana, estaba yo en casa de mi amigo el señor D. M. J. de Guerrico, con quien debíamos asistir al entierro de una hija del señor Ochoa (poeta español) en el cementerio de Montmartre. Yo me ocupaba, en tanto que esperábamos la hora de la partida, de la lectura de una traduccion de Lamartine, cuando Guerrico se levantó exclamando — ¡El General San Martín! Me paré lleno de agradable sorpresa á ver la gran celebridad americana, que tanto ansiaba conocer. Mis ojos clavados en la puerta por donde debía entrar, esperaban con impaciencia el momento de su aparicion. — Entró por fin, con su sombrero en la mano, con la modestia y apocamiento de un hombre comun. ¡Qué diferente le hallé del tipo que yo me habia formado, oyendo las descripciones hiperbólicas que me habian hecho de él sus admiradores en América! Por ejemplo. Yo le esperaba mas alto, y no es sinó un poco mas alto que los hombres de mediana estatura. Yo le creia un *indio*, como tantas veces me lo habian pintado; y no es mas que un hombre de color moreno de los temperamentos biliosos. Yo le suponía grueso, y sin embargo de que

lo está mas que cuando hacia la guerra en América, me ha parecido mas bien delgado; yo creia que su aspecto y porte debian tener algo de grave y solemne; pero le hallé vivo y fácil en sus ademanes, y su marcha, aunque grave, desnuda de todo viso de afectacion. Me llamó la atencion su metal de voz notablemente gruesa y varonil. Habla sin la menor afectacion, con toda la llanura de un hombre común. Al ver el modo como se considera él mismo, se diria que este hombre no habia hecho nada de notable en el mundo, porque parece que él es el primero en creerlo así. Yo habia oido que su salud padecia mucho, pero quedé sorprendido al verle mas jóven y mas ágil, que todos cuantos generales he conocido de la guerra de nuestra independencia, sin escluir al general Alvear, el mas jóven de todos. El general San Martín padece en su salud cuando está en inaccion, y se cura con solo ponerse en movimiento. De aquí puede inferirse, la fiebre de accion de que este hombre extraordinario debió estar posado en los años de su tempestuosa juventud. Su bonita y bien proporcionada cabeza, que no es grande, conserva todos sus cabellos, blancos hoy casi totalmente; no usa patilla ni bigote apesar de que hoy los llevan por moda hasta los mas pacíficos ancianos. Su frente, que no anuncia un gran pensador, promete sin embargo una inteligencia clara y despejada; un espíritu deliberado y audaz. Sus grandes cejas negras suben hácia el medio de la frente, cada vez que se abren sus ojos llenos aun del fuego de la juventud. La nariz es larga y aguileña; la boca pequeña y ricamente dentada, es graciosa cuando sonríe; la barba es aguda.

Estaba vestido con sencillez y propiedad, corbata negra atada con negligencia, chaleco de seda negro, levita del mismo color, pantalon mezcla celeste, zapatos grandes. Cuando se paró para despedirse, acepté y cerré con mis dos manos la derecha del gran hombre que habia hecho vibrar la espada libertadora de Chile y el Perú. En ese momento se despedia para uno de los

viajes que hace en el interior de la Francia en la estacion del verano.

No obstante su larga residencia en España, su acento es el mismo de nuestros hombres de América, coetáneos suyos. En su casa habla alternativamente el español y francés, y muchas veces mezcla palabras de los dos idiomas, lo que le hace decir con mucha gracia, que llegará un dia en que se verá privado de uno y otro, ó tendrá que hablar un *patois* de su propia invencion. Rara vez ó nunca habla de política. — Jamás trae á la conversacion, con personas indiferentes, sus campañas de Sud América; sin embargo en general le gusta hablar de empresas militares."

"El General San Martín en 1843."

"¿Por qué razón he dicho que en Sud América gobernar es poblar y en qué sentido es esto una verdad incuestionable? Porque poblar, repito, es instruir, educar, moralizar, mejorar la raza; es enriquecer, civilizar, fortalecer y afirmar la libertad del país, dándole la inteligencia y la costumbre de su propio gobierno y los medios de ejercerlo."

"Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina." *

"El poder respectivo de estos hechos anteriores, tanto unitarios como federativos, conduce a la opinión pública al abandono de todo sistema exclusivo y al alejamiento de las dos tendencias o principios que, habiendo aspirado en vano al gobierno exclusivo del país durante una lucha estéril alimentada por largos años, buscan hoy una fusión parlamentaria en el seno de un sistema mixto que abrace y concilie *las libertades de cada Provincia y las prerrogativas de toda la Nación*, solución inevi-

table y única que resulta de la aplicación a los dos grandes términos del problema argentino, la *Nación* y la *Provincia*, de la fórmula llamada hoy a presidir la política moderna. Esta fórmula consiste en la combinación armónica de la *individualidad* con la *generalidad*, del *localismo* con la *nación* o bien de la *libertad* con la *asociación*, ley natural de todo cuerpo orgánico, sea colectivo o sea individual, llámese Estado o llámese hombre, según la cual tiene el organismo dos vidas, por decirlo así, una de localidad y otra general o común, a semejanza de lo que enseña la fisiología de los seres animados, cuya vida reconoce dos existencias, una parcial de cada órgano y a la vez otra general de todo el organismo."

"Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina."

INDICE DE OBRAS
PUBLICADAS E INEDITAS
DEL DOCTOR JUAN BAUTISTA ALBERDI,
CUYA IMPRESION FUERA DISPUESTA
POR LEY Nº 1789, PROMULGADA
EL 24 DE AGOSTO DE 1886

El Espíritu de la Música.
Ensayos sobre un método nuevo para aprender a tocar el piano.
Memoria descriptiva sobre Tucumán.
Contestación al voto de América.
Fragmento preliminar al estudio del Derecho.
Discurso pronunciado el día de la apertura del Salón Literario.
Prospecto de La moda.
La Revolución de Mayo — Crónica dramática en cuatro partes.
Proceso de Dn. Fabio J. Mainez.
Alegato en defensa de José León.
Certamen poético, 1841.
El Gigante Amapolas.
Sobre la nueva situación de los asuntos del Plata.
El Edén
Veinte días en Génova.
El Grl. San Martín en 1843.
Tobías o la cárcel a la vela.
Memoria sobre la conveniencia de un Congreso americano.
Bibliografía del Grl. D. Manuel Bulnes.
Defensa de "El Mercurio".

Defensa de José Pastor Peña.
 Los americanos ligados al extranjero.
 Sí y no acerca de la controversia ultramontana o trasandina.
 Acción de la Europa en América.
 Legislación de la prensa en Chile o sea Manual del escritor, del impresor y del jurado.
 De la magistratura y sus atribuciones en Chile; o sea de la organización de los Tribunales y juzgados, según las leyes que reglan al presente la administración de justicia.
 La República Argentina 37 años después de la Revolución de Mayo.
 Manual de ejecuciones y quiebras, o sea colección autorizada y concordancia de las leyes patrias y españolas que rigen en Chile.
 Carta sobre los estudios convenientes para formar un abogado, con arreglo a las necesidades de la sociedad actual en Sudamérica.
 Estudios políticos — Examen de las ideas del señor Frías.
 Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina.
 Proyecto de Constitución del autor.
 Cartas sobre la prensa y la política militante de la República Argentina.
 Complicidad de la prensa en las guerras civiles de la República Argentina.
 Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según la Constitución de 1853.
 Elementos del Derecho Público Provincial Argentino.
 Estudios sobre la Constitución Argentina de 1853.
 Examen de la Constitución Provincial de Buenos Aires.
 De la integridad nacional de la República Argentina, bajo todos sus sistemas de gobierno, a propósito de sus tratados domésticos con Buenos Aires.
 Apéndice a la integridad nacional de la República Argentina.
 De la integridad nacional argentina, considerada en sus relaciones con los intereses extranjeros de navegación, de comercio y de seguridad en los países del Río de la Plata.
 Condiciones de la Unión y Consolidación de la República Argentina.

Memoria en que el Ministro de la Confederación Argentina en las cortes de Inglaterra, Francia y España, da cuenta a su gobierno de los trabajos de su misión, desde 1855 hasta 1860.
 De la anarquía y sus dos causas principales, del gobierno y sus dos elementos necesarios en la República Argentina, con motivo de su organización por Buenos Aires.
 La diplomacia de Buenos Aires y los intereses americanos y europeos en el Plata.
 El Imperio del Brasil ante la democracia de América.
 Las disensiones de las Repúblicas del Plata y las maquinaciones del Brasil.
 Los intereses argentinos en la Guerra del Paraguay con el Brasil.
 Crisis permanente de las Repúblicas del Plata.
 Texto del Tratado de alianza contra el Paraguay.
 Intereses, peligros y garantías de los Estados del Pacífico en las regiones orientales de la América del Sud.
 La apertura del Amazonas y la clausura de sus afluentes.
 Las dos guerras del Plata y su filiación en 1867.
 Dos políticas en candidatura.
 Los dos sistemas en candidatura.
 Reformas de la Constitución originarias de la situación — La capital de la República.
 Proyecto de Código Civil para la República Argentina.
 Palabras de un ausente en que explica a sus amigos del Plata los motivos de su alejamiento.
 Peregrinación de Luz del Día o viaje y aventuras* de la Verdad en el Nuevo Mundo.
 La vida y los trabajos industriales de William Wheelwright.
 La Omnipotencia del Estado es la negación de la libertad individual.
 La República Argentina consolidada en 1880.

6

Impreso
en los Talleres Gráficos
del Ministerio de Educación y Justicia
Buenos Aires — Rep. Argentina
